



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 50

Suplemento.- Martes, 16 de marzo de 2021

Página 92

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BARCELONA

Notificación de resolución, procedimiento 782/20 94

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL

Anuncio de prórroga de Benaolán 95

AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR

Información pública de proyecto de actuación de interés público en parcela 370, polígono 3, paraje Cuesta I 96

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVÍS

Aprobación definitiva de los estatutos y coeficientes de la Entidad Urbanística de Conservación La Zagaleta 97

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS

Información pública de proyecto de actuación para legalización de explotación caprina de leche 98

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2019 99

AYUNTAMIENTO DE COÍN

Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial del cuerpo de Policía Local 100

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Aprobación inicial de la modificación de elementos del plan especial (plataforma del Morro de Levante) 101

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la utilización del dominio público con mesas y sillas, 2020 106

Convocatoria de las becas a la producción cultural, dentro del programa Marbella Crea 2021 107



**AYUNTAMIENTO DE OJÉN**

Aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio 2021 108

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

Bases de la convocatoria de una bolsa de trabajo para Oficiales de Albañilería 109

ANUNCIOS PARTICULARES**JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUP C-24 “HIPÓDROMO” DEL PGOU DE MIJAS (MÁLAGA)**

Información pública del proyecto de reparcelación del Sector SUP C-24 “Hipódromo” del PGOU de Mijas. 118

ACOSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Corrección de error al edicto número 2479 119

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE BARCELONA

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 782/2020.

Sobre: Desempleo y protección por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia.

Parte demandante/ejecutante: Marcus Alf Kristian Sjoberg.

Parte demandada/ejecutada: Norwegian Air Resources Spain, Sociedad Limitada, Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

Edicto

Don Ramiro Santos Freire, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 01 de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado un auto de fecha 18 de febrero de 2021.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada, Norwegian Air Resources Spain, Sociedad Limitada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Modo de impugnación: Recurso de reposición ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la LRJS).

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Norwegian Air Resources Spain, Sociedad Limitada, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 19 de febrero de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia, Ramiro Santos Freire.

2547/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Anuncio de prórroga

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que se ha prorrogado el pago voluntario de los conceptos de los siguientes organismos hasta la fecha que se indica:

ORGANISMO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA COBRO
BENAOJÁN	AGUA	4-BI-2020	HASTA 22-03-2021
	TASA BASURA		
	ALCANTARILLADO		
	TASA BASURA INDUSTRIAL		
	CANON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CCAA		

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAIXA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURALES UNIDAS (CAJAMAR), CAJASUR, TARGO BANK y UNICAJA, presentando el aviso de pago que podrá obtener retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 951 957 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 10 de marzo de 2021.

El Jefe del Servicio de Planificación y Modernización, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

2673/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMÁCHAR

Anuncio de apertura de información pública

A tenor de la Resolución de Alcaldía número 2021/29, de fecha 17 de febrero de 2021, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de interés público en terreno clasificado como suelo no urbanizable, en parcela 370, polígono 3, paraje Cuesta I, con referencia catastral 29009A003003700000UG, de este término municipal, consistente en instalación de estación base de telefonía móvil (expediente número 2019/184). El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Almáchar, 17 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Yuste Gámez.

1946/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2021, aprobó definitivamente los estatutos y coeficientes de la Entidad Urbanística de Conservación Ampliación La Zagaleta.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, todo ello de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benahavís, 10 de febrero de 2021.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

2579/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Edicto

El Ayuntamiento, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo, admisión a trámite del proyecto de actuación para la legalización de explotación caprina de leche en la parcela número 83 del polígono 31, a instancia de Arquillo Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima. Expediente 3280/2020.

El expediente que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá formular observaciones y alegaciones.

Campillos, 25 de enero de 2021.

El Alcalde, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

1057/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Edicto

Don Francisco Guerrero Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos (Málaga),

Hace saber: Que la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo del presente año, dictaminó favorablemente la cuenta general de presupuesto de esta corporación, correspondiente al ejercicio 2019.

Dicha cuenta y el dictamen de la comisión se exponen al público en el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e instrucción de contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad pública local.

En Campillos, a 8 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

2543/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Anuncio

Advertidos errores materiales en las bases de la convocatoria para cubrir por turno libre y oposición, cuatro plazas de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local y las bases de la convocatoria para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Coín, ambas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 1, de 4 de enero de 2021.

La Alcaldía Presidencia, por Resolución número 2021-0087, de fecha 3 de marzo de 2021, ha resuelto modificar la convocatoria en el sentido siguiente:

Proceder a la corrección en el apartado segundo del punto primero “Objeto de la convocatoria”, de las bases de la convocatoria para cubrir por turno libre y oposición, cuatro plazas de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local, en los siguientes términos:

- *Donde dice*: “1.2. Las plazas citadas, adscritas a la escala Ejecutiva ...”.
- *Debe decir*: “1.2. Las plazas citadas, adscritas a la escala Básica ...”

Proceder a la corrección en el apartado segundo del punto primero “Objeto de la convocatoria” de las bases de la convocatoria para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición, dos plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local, en los siguientes términos:

- *Donde dice*: “1.2. Las plazas citadas, adscritas a la escala Ejecutiva ...”.
- *Debe decir*: “1.2. Las plazas citadas, adscritas a la escala Básica ...”.

En Coín, 3 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

2403/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento*

Anuncio

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA “MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL PUERTO DE MÁLAGA, EN LA PLATAFORMA DEL MORRO E INCREMENTO DEL ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE LA ZONA CIUDADANO-PORTUARIA (ARTÍCULO 13.4)”

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga acordó en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero de 2021 que, por razones de interés público, la notificación prevista en el punto segundo del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020 por el que se aprueba provisionalmente la “Modificación de elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona ciudadano-portuaria (artículo 13.4)”, sea objeto de publicación mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

En el citado acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, se dispuso lo siguiente:

“Primero. A tenor de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los fundamentos jurídicos contenidos en este informe-propuesta, procede:

A) A la vista del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de marzo de 2020:

- a) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154, dicha estimación parcial viene referida concretamente:
 - Alegación 3, en cuanto a que se ha requerido a la autoridad portuaria que complete la argumentación de la justificación del interés público de la actuación y de la edificabilidad propuesta.
 - Alegación 4, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que complete la documentación técnica con lo indicado en las páginas 36 y 37 del informe técnico de 3 de marzo de 2020.
 - Alegación 14, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que complete la documentación técnica con la representación de hitos, referencias visuales y comparativas del impacto.

- Alegación 21, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que complete la documentación técnica incluyendo determinaciones y trazado de las redes de infraestructura que justifique la suficiencia y/o necesidades debido a la implantación del nuevo uso.
 - Alegación 58, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica, una justificación urbanística más completa donde se motive la necesidad del hotel y sus condiciones de ubicación, altura y usos respecto de otras alternativas diferentes y en todo caso, se justifique la modificación en base a la propuesta resultante de la competencia de proyectos a que se refiere el artículo 85 del TRLPEMM.
 - Alegación 62, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica una mayor justificación de lo indicado en la alegación cuarta y cincuenta y ocho.
 - Alegación 63, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica justificación de los recursos hídricos que la nueva instalación requerirá.
 - Alegación 69, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 3, 4, 58 y 111 en relación a la movilidad.
 - Alegación 94, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en relación a las alegaciones 3, 4, 14 y 58.
 - Alegación 153, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica lo ya indicado en los apartados estimatorios anteriores.
 - Alegación 154, en cuanto a que se ha requerido de la autoridad portuaria que incorpore a la documentación técnica lo indicado en las alegaciones 4 y 58 y también lo indicado en la 111 en relación a la movilidad.
- b) Desestimar parcialmente, en todo lo no admitido en el apartado anterior, todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 3, 4, 14, 21, 58, 62, 63, 69, 94, 153 y 154.
- c) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 1, 2, 5, 7, 27, 59, 60, 70, 95, 129 y 130.
- d) Estimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico de 3 de marzo de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 71, 111, 156, 109 y 110; dicha estimación viene referida concretamente:
- Alegaciones 71, 111, 156, en cuanto a que se han remitido al Área de Movilidad para que informen sobre el fondo de las mismas.
 - Alegación 109, en cuanto que se ha requerido a la autoridad portuaria para que incorpore a la documentación técnica (memoria y planos) la justificación de las servidumbres de navegación marítima indicando su estado actual y futuro, y justificando debidamente la no interferencia o menoscabo de la señalización marítima y las medidas contempladas para ello.
 - Alegación 110, en cuanto se ha instado al promotor para que incluya en la documentación las determinaciones y trazado de las redes de infraestructuras necesarias, certificados de existencia de suministros de las diferentes compañías de servicios urbanos y disponibilidad de recursos hídricos.

B) A la vista del informe del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020:

- a) Desestimar todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 59, 71, 111, 153, 156
- b) Estimar parcialmente todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que versan sobre las cuestiones analizadas en el informe técnico del Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2020 con relación a las alegaciones que se han enumerado como 69, 154.

Segundo. Disponer que se les notifique a los alegantes, como fundamento de lo dispuesto en el acuerdo anterior, copia del informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 3 de marzo de 2020, así como del informe de Área de Movilidad de 15 de septiembre de 2015 que analiza las alegaciones enumeradas como 59, 69, 71, 111, 153, 154 y 156.

Tercero. Aprobar provisionalmente la “Modificación de elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona ciudadano-portuaria (artículo 13.4)”, promovido por la autoridad portuaria conforme al documento presentado en noviembre de 2020 y habida cuenta de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2020, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Cuarto. Requerir los correspondientes informes de verificación de los emitidos por las distintas administraciones sectoriales en el presente expediente y que a continuación se relacionan, de conformidad con lo recogido en el artículo 32.1 regla cuarta de la LOUA; informes que deberán ser emitidos en el plazo de un mes a contar desde que se soliciten, transcurrido el cual sin que el mismo haya sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios:

1. A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, respecto del informe emitido de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, puesto en relación con el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.
2. A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, respecto del informe emitido de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el área delimitada como zona de Servidumbre Arqueológica del espacio subacuático de la ensenada de Málaga y con el Conjunto Histórico del Centro de Málaga y su entorno.

Quinto. Requerir a la autoridad portuaria para que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo de diez días, a contar desde que se notifique el presente acuerdo, aporte la documentación técnica que corrija los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de noviembre de 2020 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

Sexto. Disponer que con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente modificación de elementos y en el plazo de quince días desde la aprobación provisional y cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, esta Administración dará traslado del expediente a

la autoridad portuaria para que esta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia y remita el expediente, a su vez, a Puertos del Estado a fin de que dicho organismo formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente, previo dictamen expreso de la Comisión de Faros sobre la posible interferencia o perturbación de la presente modificación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y señalización marítima y sus servidumbres, y sobre las soluciones planteadas sobre el particular en esta modificación; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 apartados 1 y 2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

Séptimo. Advertir expresamente a la autoridad portuaria, que la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de esta modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto quedará condicionada, en todo caso, a que sea firme la autorización del Consejo de Ministros que levante de prohibición del uso hotelero en el dominio público portuario, tal y como exige el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante, no pudiéndose publicar dicha aprobación definitiva y las ordenanzas correspondientes hasta tanto se haya obtenido la citada autorización.

Octavo. Advertir asimismo a la autoridad portuaria de Málaga que, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la LOUA puesto en relación con la ficha urbanística del PAM-P.3 (97) y con el apartado segundo del artículo 15.2.9 del PGOU-2011 de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde la aprobación definitiva de la presente modificación de elementos, deberá presentarse en esta Administración municipal un Texto Refundido del Plan Especial del Sistema General de Interés Territorial Puerto de Málaga en el que se unifique y refunda toda la documentación que, hasta la fecha de su presentación, haya modificado el documento que fue aprobado definitivamente 26 de marzo de 1998, a fin de que el mismo sea aprobado y se publique convenientemente.

Noveno. Significar a la autoridad portuaria que a la solicitud de licencia de obras deberá acompañar la declaración responsable prevista en el artículo 16 del Decreto 143/2014 por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte) para proseguir la tramitación establecida en el artículo 16 del citado Decreto 143/2014.

Décimo. Significar igualmente que en la licencia de obras que se conceda para la construcción prevista en la presente modificación, deberán de ser tenidas en cuenta todas las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 23 de noviembre de 2020.

Decimotercero. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
2. A la Junta Municipal del Distrito número 1.



3. A cuantos se hayan personado como interesados en el expediente y a cada uno de los alegantes.
4. A la autoridad portuaria.
5. A Puertos del Estado.
6. A la Comisión de Faros.
7. Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga”.

Asimismo en el citado acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2021, se dispuso lo siguiente:

“Primero. Disponer que en el presente expediente se han apreciado razones de interés públicos que aconsejan la publicación del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 27 de noviembre de 2020 –por el que se aprobó provisionalmente la “Modificación de elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga, en la plataforma del Morro e incremento del índice de edificabilidad máxima de la zona ciudadano-portuaria (artículo 13.4)” y se resolvieron las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública– de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Consecuentemente con lo anterior, complementar el citado acuerdo de 27 de noviembre de 2020, en el sentido de disponer que la notificación a los alegantes prevista en el punto segundo del mismo, sea objeto de publicación mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga”.

Lo que se hace público a efectos de cumplir lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, haciéndose constar, por una parte, que contra el mencionado acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite, y por otra, que el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con los informes que lo fundamentan (emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras con fechas 3 de marzo y 23 de noviembre de 2020, y por el Área de Movilidad del excelentísimo Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 2020) se encuentran disponibles:

- En la web de Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace: <https://urbanismo.malaga.eu/es/anuncios-de-planeamiento/#.YDS00-hKhPZ>
- En el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la citada gerencia, sito en paseo Antonio Machado, número 12 de Málaga, y podrán ser obtenidos los días martes y jueves en horario de 9:30 a 12:30 horas.

En Málaga, a 24 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, PD, el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado:
Raúl López Maldonado.

2177/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Gestión Tributaria

Edicto

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 8 de marzo de 2021, el padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local reguladora de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos auxiliares correspondiente al ejercicio de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes que dicho padrón estará expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (sito en calle Francisco de Quevedo, edificio Mercado Municipal Central) durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra los extremos comprendidos en este padrón que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La interposición de la reclamación-económico administrativa es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno de ellos paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Marbella, a 9 de marzo de 2021.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

2669/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Convocatoria de las becas a la producción cultural, dentro del programa denominado Marbella Crea 2021

BDNS (identif.): 552911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552911>)

El Concejal Delegado de Juventud aprobó mediante Decreto número 2021/3217, de fecha 10 de marzo de 2021, las bases y las cuantías de los premios a las becas dentro del Programa Marbella Crea 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. *Participantes*

Jóvenes, tanto individual como colectivamente, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambas inclusive, que reúnan los siguientes requisitos: Haber nacido, residan, estudien o trabajen en Marbella.

Segundo. *Finalidad*

Reconocer la formación, trayectoria y el desarrollo de un proyecto artístico o de emprendimiento cultural confeccionado por jóvenes de la ciudad, relacionado con distintas disciplinas de ámbito cultural, promocionar e impulsar la cultura y el arte creado por jóvenes de Marbella,

Tercero. *Bases reguladoras*

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por Ley 38/2003, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Marbella y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 234, de 12 de diciembre de 2005.

Cuarto. *Importe*

El importe total destinado a esta convocatoria es de trece mil ochocientos euros (13.800,00 euros), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Marbella, 10 de marzo de 2021.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

2679/2021



ADMINISTRACIÓN LOCAL

OJÉN

Edicto

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021/61, de fecha 25 de febrero, se aprobó la oferta de empleo público para la provisión como funcionario/a de carrera, con sujeción al Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las plazas que a continuación se reseñan:

Provincia: Málaga.

Corporación: Ojén.

Número de código territorial: 29076.

Funcionarios de carrera

NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO ARTÍCULO 76 (EBEP)	CLASIFICACIÓN
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1	ADMINISTRATIVO	C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En Ojén, a 26 de febrero de 2021.

El Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez.

2526/2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE TAPIA

Anuncio

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA OFICIALES DE ALBAÑILERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria y bases, la determinación del procedimiento y criterios de selección para la excepcional contratación laboral temporal en cualquier modalidad de obra o servicio o acumulación de tareas, para atender a las necesidades que se producen por bajas, vacaciones, exceso o acumulación de tareas, cobertura temporal de puestos de trabajo y otras incidencias de personal que afecten al Área de Obras y Servicios Operativos, al objeto de poder seguir prestando con eficacia y operatividad los servicios municipales, motivándose en la máxima agilidad en la selección.

1.2. La contratación laboral será bajo la modalidad temporal que corresponda según sean las necesidades del servicio, a tiempo completo o parcial del personal a que se contrae el presente, durante un periodo de un (1) mes, prorrogable por igual periodo, durante el plazo de vigencia de la presente bolsa que, conforme al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 3, de 4 de enero de 2019), será de un (1) año prorrogable hasta un máximo de tres (3), a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del resultado final del proceso de selección y los nombramientos o contrataciones temporales se realizarán conforme al orden establecido en el mismo.

1.3. El proceso de selección se realizará mediante concurso.

1.4. La contratación se supedita a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente.

Segunda. Requisitos que se exige a los/as aspirantes, acreditación de los mismos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán optar igualmente a la bolsa de trabajo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Es decir, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias de los puestos de trabajo ofertados.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de formación profesional grado superior de construcción o técnico, o equivalente; bien el título de la escuela taller o casa de oficio (Albañilería), o en su defecto estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) o acreditar experiencia con vida laboral o contratos como Albañil-Oficial (ya sea de primera o segunda) de al menos 6 meses. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base “segunda” deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado laboralmente.

Tercera. *Criterios para su selección*

3.1. Los aspirantes admitidos serán seleccionados en aplicación de la siguiente baremación:

1. FORMACIÓN (máx. 10 puntos)

- Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción: 4 puntos.
- Por cursos de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos) más 6 horas específicas albañilería: 4 puntos
- Por cursos de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 1 punto.
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas se puntuarán con 0,10 puntos, (hasta un máximo de 1 punto).

No se valorarán los cursos de formación necesarios para la obtención de la titulación que fuese aportada por los interesados a efectos de acreditar su cualificación profesional.

Se valorarán los cursos en materia de riesgos laborales convocados u homologados por la Fundación Laboral de la Construcción.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

2. EXPERIENCIA (máx. 8 puntos):

Por cada mes completo trabajado, en puestos de trabajo idénticos al que se oferta, ya sea en empresas públicas o privadas y de primera o segunda: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 8 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, y categoría profesional que efectivamente se haya realizado computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquél que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado. El tiempo mínimo de trabajo a efectos de su valoración lo será de un mes, no computándose periodos inferiores de tiempo.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de los mismos. Este extremo será comprobado por la Oficina de Personal. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Los méritos se adjuntarán en la solicitud de participación.

3. OTROS (máx. 5 puntos):

- Disponibilidad ante urgencias acreditando domicilio en el término de Villanueva de Tapia (se comprobará de oficio en caso de empadronamiento y en caso contrario deberá acreditar el título sobre el domicilio): 3 puntos.
- Por ser mujer: 1 punto.
- Por ser parado de larga duración (entendiendo por tal no haber tenido trabajo remunerado durante seis meses o más, no considerándose interrumpido en el supuesto de trabajos de menos de 15 días): 1 punto.

3.2. En caso de empate el orden de prelación de méritos se regirá por las siguientes reglas, en el orden que se indica:

- 1.º Mejor puntuación en experiencia profesional en general.
- 2.º Mejor puntuación en formación.
- 3.º Caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la última inscripción como demandante de empleo.

3.3. Los documentos acreditativos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas, siendo válidos los contratos, certificaciones oficiales y demás documentos o pruebas válidas en derecho.

Cuarta. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se presentarán según modelo que se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o podrán obtenerse también a través de la página web del Ayuntamiento (<http://www.villanuevadetapia.es/12400/formularios-solicitudes-y-autoliquidaciones>) y se dirigirán al señor Alcalde, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de estas bases y de los méritos objeto de baremación a que se refieren el apartado tercero.

Se establece un plazo de presentación de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Quinta. Lista de admitidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del mismo <https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board>, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Sexta. Comisión de selección

6.1. Se designan, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes miembros para la composición de la Comisión de Selección:

PRESIDENTE: Don Francisco Miguel Castillo Reina, Auxiliar Administrativo.

SUPLENTE: Don Francisco Balmisa Cobo, Auxiliar Administrativo.

VOCAL: Don Francisco Ayora Guillen, Encargado Obras.

SUPLENTE: Don Antonio Gamiz Rama, Encargado de Servicios Operativos.

SECRETARIO/A: La de la Corporación, o el funcionario en quien delegue.

6.2. A la comisión le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

6.4. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5. El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

6.6. A los miembros y los asesores especialistas, en su caso, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuando concurren las circunstancias allí relacionados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca el puesto convocado. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a los asesores especialistas, en su caso, cuando, a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en esta base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

Séptima. Selección de aspirantes y formalización de contrato

Finalizadas las baremaciones por la comisión de selección se elevará la propuesta de candidatos/as seleccionados/as por su orden de puntuación al órgano competente, Alcaldía, para que proceda a elevar a definitiva dicha relación y hacerse pública la misma.

Toda vez que el Presidente de la Corporación elevare a definitiva la relación de candidatos/as que conformará la bolsa de trabajo, se procederá a formalizar los contratos según las necesidades de servicio de la Corporación en el plazo previsto a efectos del inicio de la relación contractual, previa la aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El/la aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados o no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los

demás que figuren en la propuesta del tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

Octava. *Duración del contrato*

El contrato que se regula mediante las presentes condiciones expirará una vez concluya el programa u obra a ejecutar, estando previsto que el mismo tenga una duración de un (1) mes a tiempo completo, en función de las necesidades del servicio, estableciéndose el periodo de prueba que legalmente corresponda atendiendo a la modalidad contractual por la que se rige.

Novena. *Retribuciones*

La retribución mensual será:

SALARIO BASE	1.393,80 EUROS
PRORRATA PAGA EXTRA	232,20 EUROS
TOTAL MENSUAL	1.626,00 EUROS

Décima. *Situación, funcionamiento y preferencia en la bolsa de trabajo*

10.1. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20.

10.2. Los contratos de trabajo a formalizar con los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una duración máxima acumulada de un (1) mes, salvo causa excepcional motivada por la continuidad de la obra para la que sea contratado.

10.3. Conforme se vayan produciendo las necesidades, por la Oficina de Personal, tras petición del titular de la Alcaldía, procederá al llamamiento de los aspirantes conforme al orden que ocupen en la bolsa, viniendo obligados los aspirantes a aceptar dicho contrato, salvo que concurran causas excepcionales de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas. En casos de accidente o enfermedad grave del interesado que precise hospitalización o intervención quirúrgica, estos conservarán el orden en la bolsa, debiendo justificarse mediante Informe médico en el que conste el carácter de gravedad, que se entenderán las incluidas en el anexo I del Decreto 154/2017, de 3 de octubre, resultando excluidos de la bolsa aquellos que rehúsen sin motivo distinto al admitido. De igual modo se procederá respecto de quienes se encuentren en situación de alta laboral al tiempo de practicárseles el ofrecimiento de trabajo, previa su acreditación documental.

Los aspirantes de la bolsa serán citados con una antelación de al menos 48 horas, bien mediante llamada telefónica o a través de correo electrónico, y ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar dicho medio una vez se constituya la bolsa mediante la presentación del correspondiente escrito. Caso de no ser localizados se pasará al siguiente de la lista, quedando excluido automáticamente.

El órgano de contratación, con carácter previo a la misma, podrá exigir al aspirante justificante de la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto (se justificará mediante documento de consulta y hospitalización o formato "P10", expedido por médico de cabecera)

Una vez finalizado el periodo para el que fue contratado, se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que el mismo tenga una duración inferior al mes; en cuyo caso será llamado para cubrir la primera vacante que se produzca hasta completar el periodo máximo de un (1) mes.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a renunciadas a la oferta de trabajo realizada, pasando a formar parte de la misma por orden riguroso de los solicitantes que no hayan quedado en los 20 primeros



puestos. La misma se publicará trimestralmente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Undécima. Seguimiento, ejecución y control de la bolsa

Corresponde a la Oficina de Personal y al titular de la Alcaldía o en quien delegue las competencias en materia de personal.

Disposición final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante de aplicación.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en la selección de personal para contratación temporal correspondiente a la bolsa de trabajo de Oficiales Albañiles, del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		Localidad:	
Teléfonos de contacto:		Correo electrónico:	

Que habiéndose publicado la convocatoria para el acceso a bolsa de trabajo para Oficiales de Albañilería del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia para la cobertura temporal de vacantes en régimen laboral, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que SOLICITA:

- Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la convocatoria.
- Declaro y prometo no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe de inscripción en el SAE sobre antigüedad como demandante de empleo, actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, certificaciones de cursos y diplomas que justifiquen los méritos alegados.
- Acreditación, en su caso, del domicilio en el municipio de Villanueva de Tapia.



Con la firma de la presente solicitud DECLARO conocer las bases reguladoras de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de Oficial de Albañilería, cumplir con los requisitos exigidos y ser ciertos todos los datos incluidos en el presente documento, e igualmente AUTORIZO al excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de Tapia a que solicite, en mi nombre, cuantos certificados considere necesarios ante los organismos públicos pertinentes para su tramitación.

En Villanueva de Tapia, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, ya que la Ley de 1999 está derogada, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, con domicilio en avenida Constitución, 50, 29315, Villanueva de Tapia (Málaga).

Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Villanueva de Tapia, a 5 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Sillero Granados.

2509/2021



ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUP C-24 "HIPÓDROMO" DEL PGOU DE MIJAS (MÁLAGA)

Anuncio

La Junta de Compensación del Sector SUP C-24 "Hipódromo" del PGOU de Mijas (Málaga), en la asamblea general, celebrada el pasado día 22 de febrero de 2021, acordó por mayoría someter la modificación del proyecto de reparcelación del SUP C-24 "Hipódromo" del PGOU de Mijas (Málaga), a un periodo de información pública, por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.c) 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que se puedan efectuar alegaciones a dicha modificación del proyecto de reparcelación en el plazo indicado, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Está a disposición de los interesados para su consulta, un ejemplar de la modificación del proyecto de reparcelación, en el domicilio social de la Junta de Compensación, sito en Málaga, en plaza Uncibay, número 8, 1.ª planta, oficina número 7 (Ius Urbis Abogados), en horas hábiles de oficina (de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y 16:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas), debiendo presentarse las alegaciones, en su caso, dirigidas a la Junta de Compensación en la referida dirección y plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio.

Málaga, 10 de marzo de 2021.

El Secretario de la JC Sector SUP C-24 "Hipódromo" del PGOU de Mijas, e/r Ius Urbis Abogados, SCP, firmado: Manuel Alejandro Jiménez Baras.

2631/2021

ANUNCIOS PARTICULARES

ACOSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA MARBELLA

Corrección de error

Habiéndose detectado error en el edicto 2479/21, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 48, de 12 de marzo de 2021, procedemos a la publicación íntegra del mismo a los efectos oportunos.

Anuncio de cobranza

Don Carlos Cañavate de León, en su calidad de Consejero-Delegado General de la empresa Acosol, Sociedad Anónima, empresa pública, de capital íntegramente desembolsado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental constituida por la misma para la gestión directa del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento integral, en virtud del acuerdo de la comisión gestora de la mancomunidad de fecha 14 de diciembre de 1993.

Pone en conocimiento de los interesados, que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos girados en concepto de prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Marbella, correspondiente al periodo 202102.

Contra los mencionados recibos podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, y sin que puedan simultanearse, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que aprobó el padrón, que será resuelta por el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, conforme al artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Reglamento Orgánico regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Marbella, publicado en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 124, de 30 de junio de 2017.

La interposición de la reclamación-económico administrativa es preceptiva para la ulterior formulación de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber que sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra los recibos, el plazo de ingreso en periodo voluntario para las cuotas contenidas en los mismos finalizará el día 30 de abril de 2021. Durante dicho periodo, podrá efectuarse el pago en las oficinas de Acosol, Sociedad Anónima o en las sucursales de Unicaja, o Correos y mediante pago por tarjeta a través del Servicio de Atención al Cliente en el teléfono 952 932 020, o mediante pago telemático en nuestra página web www.acosol.es



Lo que se hace público para general conocimiento.
Marbella, 5 de marzo de 2021.
El Consejero Delegado General, Carlos Cañavate de León.

2479/2021